Fecha:	24	de	diciembre	de	2025

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, interventor y el contratista y/o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

CONTRATO	030-2025	**CONVENIO**	Interadministrativo de uso de recursos No. 910 de 2024
Contrato y/o convenio número:	031	de	(04/02/2024)
Objeto del contrato y/o convenio: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO PARA LA VEREDA LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.			
Interventor:			
Supervisor:	JOSE FERNANDO MARTINEZ BURBANO		
Contratista y/o Cooperante:	CONSTRUCCIONES UNIVERSAL RLM S.A.S. RL/ Eva Sandrith Padilla Peralta		
Valor del contrato y/o convenio:	$125.114.744		
Duración del contrato y/o convenio:	**207 días**		
Días ejecutados:	**200 días**		

CONSIDERANDO:

- Que entre el Municipio de Santander de Quilichao NIT: 891.500.269-2 y Construcciones Universales RLM S.A.S NIT: 900614707-9 se celebró el Contrato No.031-2025, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO PARA LA VEREDA LA

CHAPA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.", por un valor de $125.114.744 y un plazo inicial de 9 meses.

Que, de acuerdo con el acta de inicio suscrita entre las partes, la fecha de iniciación del contrato fue el día 03 de junio de 2025, quedando como fecha de terminación inicial el día 03 de marzo de 2026.

Que, mediante Otro Sí al Contrato No. 031-2025, se modificó la fecha de terminación inicial, en atención a la necesidad de ajustar las condiciones contractuales conforme a lo establecido en los estudios previos aprobados, la propuesta económica presentada por el contratista de interventoría y lo dispuesto en el Otro Sí No. 1 al Contrato de Obra No. 030-2025, fijándose como nueva fecha de terminación del contrato el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

- Que el contrato No 031-2025, es objeto de suspensión debido a:
La suspensión del contrato de Interventoría No. 031-2025 se fundamenta en razón a la situación de orden público que se presenta en el área de ejecución del proyecto, la cual afecta de manera directa el normal desarrollo del objeto contractual.

En particular, mediante oficio No. RLM0032-2025 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Interventoría manifiesta que en el área de influencia del proyecto se han presentado alteraciones graves del orden público y de las condiciones de seguridad, consistentes en la presencia de grupos armados al margen de la ley, instalación de retenes no autorizados, restricciones a la libre circulación y situaciones de intimidación, las cuales ponen en riesgo la integridad del personal técnico, operativo y administrativo vinculado al proyecto.

Que las situaciones descritas son ajenas a la voluntad de las partes contractuales y dificultan de manera sustancial la ejecución normal, continua y segura de las actividades propias del contrato de interventoría.

En consecuencia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el contrato, se procede a la suspensión temporal por treinta (30) días calendario o hasta tanto se restablezcan las condiciones de orden público y movilidad que permitan continuar con la obra en condiciones de seguridad y garantía técnica, administrativa y financiera.

ACUERDAN:

- Suspender el plazo del contrato No. 031-2025 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, por un término de 30 días calendario. Si antes de este término cesan las causas que la originaron la suspensión, las partes podrán reanudar el contrato.

- El Contratista y el Supervisor realizarán una evaluación del estado del contrato al momento de esta suspensión, de la cual se dejarán los registros respectivos.

- El Contratista podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al contrato, durante el tiempo que dure esta suspensión.
- El Contratista deberá ampliar los plazos de los amparos de la garantía única por un período igual al de la suspensión.
- La reanudación de las obras se formalizará mediante la suscripción del acta de reinicio correspondiente, una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión.
- Las partes manifiestan que durante el período de suspensión no correrán plazos contractuales ni se generarán afectaciones económicas derivadas de esta situación, salvo lo previsto en la normativa vigente y en el contrato.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

Firma

Nombre: EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ
ALCALDE
CONTRATANTE

Firma

Nombre: EVA SANDRITH PADILLA
CONSTRUCCIONES UNIVERSALES RLM
INTERVENTORIA

Firma

Nombre: JOSE FERNANDO MARTINEZ BURBANO
SUPERVISOR

Redactor/transcriptor: José Fernando Martínez Burbano – PU SPOTV
Reviso: Gustavo Ledesma Jiménez - Secretario de Planeación Ordenamiento Territorial y Vivienda
Serie y/o sub serie documental: Contrato 031-2025